



DECRETO N°: 2663

TEMUCO: 05 JUN 2026

VISTOS:

1. El contrato "Servicio Traslado de Personas e Insumos de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme, por escritura pública de fecha 27 de mayo del año 2026.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Personas e Insumos de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme, Cédula de Identidad N° 9.715.036-2, por escritura pública de fecha 27 de mayo del año 2026.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas: a) Por la Línea N° 6, la suma única y total de \$33.600.000, impuestos incluidos; b) Por la Línea N° 7, la suma única y total de \$33.600.000, impuestos incluidos; c) Por la Línea N° 8, la suma única y total de \$33.600.000, impuestos incluidos; y d) Por la Línea N° 9, la suma única y total de \$33.600.000, impuestos incluidos. La Municipalidad pagará el precio de este contrato en la forma establecida en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.
3. Los servicios serán ejecutados por la Prestadora, en los siguientes plazos: a) Línea N° 6: Por el plazo de 24 meses contados desde el día 21 de septiembre del año 2026, término que podrá prorrogarse hasta por 1 año; b) Línea N° 7: Por el plazo de 24 meses contados desde el día 21 de septiembre del año 2026, término que podrá prorrogarse hasta por 1 año; c) Línea N° 8: Por el plazo de 24 meses contados desde el día 21 de septiembre del año 2026, término que podrá prorrogarse hasta por 1 año; y d) Línea N° 9: Por el plazo de 24 meses contados desde la fecha del envío de la orden de compra, término que podrá prorrogarse hasta por 1 año.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JZM/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Depto. de Salud
- Unidad de Propuestas
- Prestadora



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)



3307748

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2888 /2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

**"CONTRATACIÓN SERVICIO TRASLADO DE PERSONAS E INSUMOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

147432

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mc|*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Mayo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, calle [REDACTED]



[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número siete de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos treinta y dos guión dos mil veinticinco: "Contratación Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente las Líneas número seis, siete, ocho y nueve, fueron adjudicadas a doña Damary Celmira Luengo Riquelme. **SEGUNDO.**

OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Prestadora, doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, quien por su parte acepta, la ejecución del "Servicio de Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco, líneas número seis, siete, ocho y nueve". **TERCERO:** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos treinta y dos guion dos mil veinticinco y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número doscientos siete, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTO. VIGENCIA:** Los servicios serán ejecutados por la prestadora en los siguientes plazos: a) Línea número Seis: por el plazo de veinticuatro meses contados desde el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, término que podrá prorrogarse hasta por un año; b) Línea número Siete: por el plazo de veinticuatro meses contados desde el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, término que podrá prorrogarse hasta por un año; c) Línea número Ocho: por el plazo de veinticuatro meses contados desde el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, término que podrá prorrogarse hasta por un año; y d) Línea número Nueve: por el plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha del envío de la orden de compra, término que podrá prorrogarse hasta por un año. **QUINTO. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas: a) por la **Línea número Seis:** la suma única y total de treinta y tres millones seiscientos mil pesos, impuestos incluidos; b) por la **Línea número Siete:** la suma única y total de treinta y tres millones seiscientos mil pesos, impuestos incluidos; c) por la **Línea número Ocho:** la suma única y total de treinta y tres millones seiscientos mil pesos, impuestos incluidos; y d) por la **Línea número Nueve:** la suma única y total de treinta y tres millones seiscientos mil pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad pagará el precio de este contrato, mensualmente, previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora, junto con los demás antecedentes requeridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTO. MULTAS:** En caso de incumplimientos por parte de la Prestadora, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. **SÉPTIMO. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes Certificados de Fianza: a) Por la Línea número Seis: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos tres uno uno uno cuatro, de Maxxa S.A.G.R, por el monto de un millón seiscientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y fecha



de vencimiento el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiocho;

b) Por la Línea número Siete: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos tres uno uno uno tres, de Maxxa S.A.G.R, por el monto de un millón seiscientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiocho;

c) Por la Línea número Ocho: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos tres uno uno dos ocho, de Maxxa S.A.G.R, por el monto de un millón seiscientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiocho; y

d) Por la Línea número Nueve: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos tres uno uno uno dos, de Maxxa S.A.G.R, por el monto de un millón seiscientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiocho.

OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes, los que tendrán carácter de indemnización.

NOVENO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis.

DÉCIMO. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA: La personería

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 2888/2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 MAY 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGEN
FIRMADA EN TEMUCO A ESTA FECHA

